

### INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y fecha de emisión</b>	Buenos Aires, Diciembre de 2015		
<b>Código del Proyecto</b>	1.14.04		
<b>Denominación del Proyecto</b>	Compras y Contrataciones Líneas de Subterráneos de Buenos Aires		
<b>Período examinado</b>	Año 2013		
<b>Programa auditado</b>	Jurisdicción 21 Jefatura de Gabinete - Programa 12		
<b>Unidad Ejecutora</b>	SBASE		
<b>Objetivo de la auditoría</b>	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.		
<b>Presupuesto (expresado en pesos)</b>		<b>Jurisdicción</b>	<b>Devengado</b>
		30- Ministerio de Desarrollo Urbano	443.090.879,29
<b>Alcance</b>	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.		
<b>Período de desarrollo de tareas de auditoría</b>	Entre el 1 de agosto de 2014 y el 20 de marzo de 2015.		
<b>Limitaciones al alcance</b>	<p>No se puso a disposición de este equipo auditor la documentación correspondiente al Acta de Inicio y Plan de Trabajo de la Licitación Pública N° 147/13 “Línea A: Provisión de 105 Coches Eléctricos para Transporte de Pasajeros, Supervisión de Mantenimiento y Financiamiento”, por lo que no se pudo efectuar el control respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.</p> <p>En cuanto a la Actuación N° 0073-00023160 “Sistema de Señalamiento Línea B – Tramo C”, la documentación que no fue puesta a disposición es la siguiente: con excepción de los certificados N° 23 y 24 de junio y julio de 2013, todos los demás (anteriores y posteriores); Libros de Comunicaciones (Notas de Pedido y Ordenes de servicio) con excepción del Libro N° 2 en el que constaba una referencia a cada una de las Ordenes de Servicio del N° 134 a 261 sin que estuvieran los ejemplares en sí mismos; los Planes de Trabajo, Curvas de Inversión, el Acta de Inicio ni tampoco el Acta de Recepción. Esta situación impidió efectuar el análisis técnico así como también verificar la efectiva ejecución del contrato en los plazos previstos.</p>		
<b>Aclaraciones previas</b>	<p><b>4.1. Estructura funcional de SBASE: dependencia institucional y estructura operativa interna</b></p> <p>SBASE es una Sociedad del Estado, cuyo único integrante es el Gobierno de la</p>		


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.14.04 Nombre del Proy.: “Compras y Contrataciones Líneas de SBASE”  
Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

	<p>Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Con motivo de la sanción de la Ley 4472 de “Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la C.A.B.A” SBASE fue designada como autoridad de aplicación, artículo 4º, y se puso a su cargo por el artículo 5º, el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del Subte su mantenimiento y la gestión de los sistemas de operación del servicio.</p> <p>En consecuencia y de los considerandos del Decreto N° 101/13<sup>2</sup>., se desprenden las razones que dieron motivación al cambio en la estructura del GCBA por el que se produjo el traspaso de SBASE desde la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano a la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCBA.</p> <p><b>4.2.- Plan de Acción del Presupuesto 2013</b></p> <p>El Decreto N° 125/13<sup>3</sup> artículo 1º aprueba el presupuesto de SBASE, y en el Anexo I incluye el Plan de Acción, que se transcribe textualmente a continuación: “Subterráneos de Buenos Aires S.E. realiza un plan de obras, proyectando una red que lo proporcionará a nuestra ciudad el motor para una comunicación efectiva y la dimensión de las inversiones realizadas contribuirán a la reactivación económica”.</p> <p><b>4.3.- Marco regulatorio</b></p> <p>A partir de que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), asumiera el servicio público del SUBTE, SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) fue designada como autoridad de aplicación<sup>4</sup> conforme lo dispuso en el artículo 4º la Ley 4472<sup>5</sup> de “Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la C.A.B.A”.</p> <p>La operadora del servicio era Metrovías SA desde el 1 de enero de 1994 en virtud del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 2608<sup>6</sup> del 22 de diciembre de 1993 y celebrado con el Estado Nacional. Continuó siéndolo por la firma del Acuerdo de Operación y Mantenimiento (AOM), el 5 de abril de 2013.</p> <p><b><u>Declaración de Emergencia</u></b></p> <p>Por el artículo 6º de la Ley N° 4472, se declara en emergencia, por el término de dos (2) años, la prestación del Servicio SUBTE y se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia por el término de un (1) año más. El plazo fue modificado por la Ley N° 4790, que extendió la emergencia a 4 años<sup>7</sup>.</p> <p>En el artículo 13 se enumeran las atribuciones de SBASE durante el período de emergencia.</p>
--	--

<sup>2</sup> Publicado en el Boletín Oficial BOCBA N° 4119 del 25/03/2013.

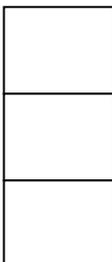
<sup>3</sup> BOCBA N° 4137 del 13/04/13

<sup>4</sup> Ya en el Acta Acuerdo del 3 de enero de 2012 había sido designada como autoridad, por parte de la CABA, para suscribir los actos jurídicos correspondientes al traspaso quedando comprometida tanto como su par, para ese acto, CNRT a elevar a las respectivas autoridades, dentro de los 90 días, los proyectos vinculados a las cuestiones legales, económicas y administrativas (cláusula 5º). Circunstancias por todos conocidas y cuyo tratamiento exceden el marco de este Informe, suspendieron las tratativas iniciadas en esa fecha, hasta que finalmente se llegó al dictado de la Ley 4472.

<sup>5</sup> BOCBA N° 4064 del 28/12/12. Sancionada el 19 de diciembre del 2012, entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

<sup>6</sup> BO N° 27806 del 12/01/93.

<sup>7</sup> Ley N° 4790, art. 1º: “Modifícase el artículo 6º.- Declárase en emergencia por el término de cuatro (4) años la prestación del Servicio Subtes. Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia por el término de un (1) año”.



#### 4.4.- Control Interno

El proceso de auditoría desarrollado reveló importantes falencias y debilidades en el sistema de control interno<sup>8</sup> lo cual se vio reflejado en los siguientes puntos:

- a) Debilidades en el sistema de información y contradicciones: La información proporcionada por el auditado, no reunía características de integridad y certidumbre ya que no resultaba posible identificar cada contratación con su número de actuación además de haber surgido inconsistencias del cotejo de las distintas fuentes de información del auditado.
- b) Plan de Compras: El artículo 36 del Reglamento de Contrataciones<sup>9</sup> de SBASE, establece la obligación de formular con la debida antelación el plan de compras. Se solicitó<sup>10</sup> al auditado pusiera a disposición el mencionado plan sin resultado positivo, de lo que se infiere que SBASE no confecciona el plan de compras.

#### 4.5.- Estado de la Flota

La flota al 31/12/12, según la información recabada, se encuentra integrada por un total de 798 unidades inventariadas. Este total incluye 95 unidades *Le Brugeoise*, retiradas de la Línea A, definitivamente, con lo cual las unidades efectivamente consideradas para el servicio (flota operativa) son 703.

A los efectos de describir la situación de la flota se tomó como total la flota operativa. De ellas se encuentran en disponibilidad operativa 503 unidades (72%), 98 están fuera de servicio (14%), 29 en reparación general o adecuación (4%). Por otra parte 190 unidades corresponden a nuevas adquisiciones que no han entrado aún en operación (27% de la flota operativa). La antigüedad promedio de la flota es de 30.2 años, en la cual no se incluyen los coches a incorporar que no se encuentran inventariados (105 CITIC más 12 CAF 5000).

#### 4.6.- Contrataciones

##### Contrataciones analizadas

##### 1- Licitación Pública N° 147/13 “Línea A: Provisión de 105 Coches Eléctricos para Transporte de Pasajeros, Supervisión de Mantenimiento y Financiamiento”

Por la Resolución N° 1779/13 del 11/01/13 el Directorio autoriza la realización del llamado **conforme se desprende del texto** del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. Sin embargo en los Pliegos de Bases y Condiciones **no se ha previsto el lugar día y hora** donde se presentarían y abrirían las

<sup>8</sup> NORMAS BASICAS DE AUDITORIA EXTERNA (Res. 161/00) 3.2.2. Relevamiento del control interno. El control interno es un proceso integrado a los procesos, llevado a cabo por las personas que actúan en todos los niveles de una entidad, diseñado con el objeto de procurar una garantía razonable para el logro de objetivos incluidos en las siguientes categorías: 1) Eficacia y eficiencia en las operaciones. 2) Confiabilidad en la información financiera – contable. 3) Salvaguarda de los activos. 4) Cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas.

<sup>9</sup> Artículo 36: Plan de Compras – Plazo para los pedidos - La Sociedad establecerá con la debida antelación su plan de compras y determinará la oportunidad en que deberán efectuarse los pedidos de contrataciones habituales, los cuales se formularán generalmente una sola vez para cada ejercicio o en períodos mayores o menores, según la naturaleza de la prestación, normas de comercialización o situaciones de la plaza.

<sup>10</sup> Por Nota N° 2268/AGCBA/2014 y Nota N° 2269/AGCBA/2014 9/10/14 a Presidencia y Comisión Fiscalizadora respectivamente y recibidas el 9/10/14, las que por falta de respuesta debieron reiterarse por Nota N° 2749/ AGCBA/14 y Nota N° 2744/AGCBA/2014 recibidas por el organismo el 3/12/14.

ofertas ni el lugar en el que serían exhibidos los anuncios de la preadjudicación. Respecto de lo señalado en primer término en el apartado 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales se hace referencia a que la apertura de ofertas se hará según el lugar, día y hora fijados en las publicaciones del llamado a licitación<sup>11</sup>. Es de señalar que el artículo 47<sup>12</sup> del Reglamento de Contrataciones considera esos datos como requisitos esenciales de la contratación y que como tales deberán estar indicados en las Cláusulas Particulares. Más allá del incumplimiento configurado, se ha visto reflejado en el expediente cierta confusión respecto de la fecha de la apertura. En efecto a fs 451 consta un texto que lleva por título “Rectificación”, y cuyo objeto es una nueva publicación a hacerse entre el 30/01/13 al 6/02/13, aclarándose que en el aviso correspondiente al día 14 de enero hasta el día 18 de enero inclusive, se incurrió en un error por cuanto la fecha de apertura allí indicada fue la del 14 de **mayo** del 2013 cuando debió decir 14 de **marzo** de 2013.

Los pedidos de prórroga presentados por dos empresas debido a la complejidad de la documentación a presentar no fueron concedidos por SBASE que mantuvo la fecha de apertura de ofertas fijada originalmente.

Recordemos que según calificada doctrina “La concurrencia tiene por objeto lograr que al procedimiento licitatorio se presente la mayor cantidad posible de oferentes...”<sup>13</sup>

Por Acta Nº 1046 del 7/05/13 el Directorio resuelve que en caso de que la Procuración General produjera un informe positivo, adjudicar los trabajos de la licitación mencionada a la firma CITIC CONSTRUCTION CO LTDA por el precio de U\$S 183.664.892,66 más los gastos de nacionalización que conforme a pliegos están a cargo de SBASE.

#### **Contrato Complementario Nº 1**

En la Cláusula 3ª párrafo 3º del Contrato firmado el 24/05/13, se hizo reserva del derecho de hacer uso de la opción por los Repuestos Comunes, cotizado en el ítem 5 hasta un plazo no mayor de 6 meses desde la vigencia del contrato.

En virtud de ello el 31/07/13 se firmó entre las partes el Contrato Complementario Nº 1

Corresponde tener presente para este análisis lo expresado respecto a la adquisición de repuestos a fs 679 “Informe Análisis Técnico de la Oferta Económica de la Empresa Citic – Carpeta C1 y C2”: “En ciertas posiciones de la

<sup>11</sup> 7.1. Apertura y Vista de las Ofertas – Devolución de Garantías. En el lugar día y hora fijados en las publicaciones del Llamado a Licitación y en presencia de los interesados que concurren, se procederá a la Apertura de las Ofertas.

<sup>12</sup> Artículo 46 – Las contrataciones se regirán por las disposiciones de este Reglamento y por las contenidas en las respectivas cláusulas particulares. La Sociedad establecerá las cláusulas particulares que correspondan respecto de la prestación que se ha de contratar, y no podrá incluir en ellas requisitos que se aparten de lo determinado en este Reglamento.

Cláusulas particulares. Artículo 47 – En las cláusulas particulares deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación y en especial:

#### Apertura

- Lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las ofertas;
- Plazo de mantenimiento de las mismas, cuando sea distinto al determinado en el artículo 63, circunstancia ésta que deberá estar justificada y debidamente fundamentada en las actuaciones respectivas;

#### Exhibición de preadjudicaciones y término para impugnar

- Lugar en que serán exhibidos los anuncios de la preadjudicación a que se refiere el artículo 80 y término para formular impugnaciones de acuerdo con el primer párrafo del artículo 81.

<sup>13</sup> Julio Rodolfo Comadira “LA LICITACIÓN PÚBLICA. Nociones – Principios – Cuestiones”, LexisNexis, Buenos Aires, segunda edición actualizada y ampliada, 2006 Capítulo 3 “Principios que rigen la licitación pública”.

lista **no queda claramente establecido el alcance del suministro por lo que no resulta prudente su aceptación** tal como está presentada requiriéndose una etapa de análisis y pedido de aclaraciones, la que está contemplada en el PET – Capítulo 15, que estipula un plazo de hasta seis (6) meses desde la firma del contrato para definir esta provisión...”

Sin embargo previo a la firma del contrato complementario no consta que haya habido una etapa de análisis ni que se hubieran formulado y/o evacuado los pedidos de aclaraciones que tal como lo indicaba el Informe técnico, debía tener lugar para definir la provisión de repuestos.

Otra cuestión insoslayable es que el contrato complementario no fue aprobado por el Directorio.

**2 y 3.- Adquisición coches Caf 6000 – Metro de Madrid y Servicios Técnicos y Adecuación de 73 coches Caf 6000**

La firma española Metro de Madrid comunicó a SBASE por notas de fecha 10 de abril de 2013 y 17 de junio de 2013 (fs. 4/5) que comercializaría parte del parque de material móvil (segunda mano, tipo 6000 y 5000, 2° y 4° serie, y repuestos para coches tipo 6000) mediante licitación pública.

La Gerencia de Planeamiento informó al Directorio acerca de la oportunidad de adquirir dichos coches eléctricos usados.

Luego de la intervención tomada por la Gerencia de Planeamiento, la de Gestión de Material Rodante y la de Asuntos Legales, el Directorio resolvió que la Sociedad se presentara como oferente en el llamado a licitación pública. Por su parte a fs. 62/5 emitió su dictamen jurídico la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indicando que previo a dar continuidad a las actuaciones SBASE debería aclarar el encuadre de la contratación dentro del marco legal de la empresa. También requirió el Procurador que se expresaran las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que justifican la contratación y **que verificara la razonabilidad de los precios finales.**

En el “Informe de Viabilidad Técnica de los coches del Metro de Madrid CAF Serie 6000” (fs 190/194) y en el “Informe de Factibilidad de Instalaciones de Catenaria Rígida para Coches Serie 6000 en Línea B” (fs 195) se efectúan los análisis cuyas conclusiones son expuestas luego en la reunión de Directorio, del 10 de julio de 2013, plasmada en el Acta n° 1051 (fs. 196/9), por la que se resolvió autorizar la realización de la oferta económica en la licitación pública. El Gerente de Gestión de Material Rodante expuso que los coches CAF serie 6000<sup>14</sup> objeto de licitación eran aptos para la circulación en la Línea B, dando las explicaciones técnicas al respecto. Efectuó por otra parte comparaciones de costos con coches de otras marcas. Por otro lado recomendó no presentar oferta con relación a los coches CAF 5000 que forman parte del Lote I de la Oferta Pública ya que presentan algunos deterioros en la carrocería y pisos por oxidación y sectores con corrosión que requerirán trabajos de reparación.

El Directorio en su reunión del 27 de agosto de 2013 por Acta N° 1055/13 decidió autorizar al Presidente del Directorio y a las Gerencias de Administración y Finanzas, de Asuntos Legales, de Gestión de Material Rodante y de Planeamiento para realizar y llevar adelante todos los actos administrativos necesarios para perfeccionar la compra de los coches.

<sup>14</sup> Los CAF serie 6000 fueron fabricados en España por *Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Alstom* y *Siemens*. Son trenes de gálibo ancho y cuentan con conexión entre coches, aire acondicionado frío/calor y sistema de audio. Alcanzan una velocidad máxima de 110 km/h. Se encuentran configurados en triplas compuestas por dos coches motrices (con cabina) y un remolque intermedio.



con fecha 15 de octubre de 2013 se celebró la contrata por la enajenación por parte de Metro de Madrid S.A. a SBASE de los lotes 2, 3, 4 y 5 licitados por la suma de € 27.949.963,99<sup>15</sup>, que incluyen 73 coches de material móvil, tipo 6000<sup>16</sup>, compuesta por 35 unidades de dos coches Motores, una unidad en composición con dos coches motores y un coche remolque y diversos materiales de repuestos.

Seguidamente, también en Madrid, con fecha 17 de octubre de 2013 se celebró la contrata por los servicios de adecuación de los coches por la suma de € 4.641.845.

**Insuficiente estimación de costos y análisis de obsolescencia y de vida útil**

Se verifica una comparación con precios de plaza cuya fuente no se consigna, y tampoco se agregaron cotizaciones suministradas por los posibles proveedores con cuyos precios de mercadería se efectuó la relación. En efecto, como ya se ha visto, y salvo en el caso de los coches CAF tipo serie 5000 cuya cotización integraba lo ofrecido por Metro de Madrid SA, se compararon los precios de la contratación de marras con los de coches, Osaka, Nagoya, Alstom, y CNR, sin que se tratara de precios cotizados oficialmente por esas empresas. Tampoco se incluyeron los gastos de nacionalización, transportes, seguros e impuestos. No se ha efectuado un análisis de sustentabilidad<sup>17</sup> de la flota adquirida, ni tampoco se ha llevado a cabo el estudio del consumo y ahorro energético de los coches, ni lo relativo al ciclo de vida con una proyección que sopesa las condiciones de los coches ya usados y el futuro de los mismos.

**4.- Trabajos de reconstrucción y remodelación de 25 coches Siemens Schuckert Línea C (ALSTOM ARGENTINA SA)**

Comentario Preliminar: Como se verá en los párrafos siguientes el procedimiento de contratación, objeto de este análisis, tuvo lugar conjuntamente con el que concluyó en la contratación de similares características con la empresa Emepa SA. Sin embargo al confeccionarse la Muestra y como de la información proporcionada al inicio no surgía vinculación alguna entre ambos contratos, fue seleccionado únicamente el contrato celebrado con la empresa Alstom Argentina SA.

**Análisis de la actuación**

Esta contratación tiene sus antecedentes en la contratación efectuada por la Secretaría de Transporte de la Nación, que en fecha 6/12/06 aprobó las preadjudicaciones realizadas por Metrovías SA, en un caso a la firma Emepa SA para la realización de los trabajos y provisiones correspondientes a la obra “Remodelación de sesenta y cuatro (64) coches General Electric”, y en el otro a la firma Alstom Argentina SA para la ejecución de los trabajos y provisiones correspondientes a la “Remodelación de ochenta y seis (86) coches Siemens Schuckert.

En virtud de la sanción de la Ley N°4472 y la declaración de emergencia se ha expresado en las actuaciones<sup>18</sup> que encontrándose pendientes de ejecución se

<sup>15</sup> Este precio no incluye IVA ni los gastos ni cualquier otro tributo de cualquier índole así como tampoco los costes de transporte desde las instalaciones de Metro de Madrid.

<sup>16</sup> En respuesta a la Nota AGCBA N° 255/15 por la que se consultó sobre los gastos de nacionalización, el auditado en su respuesta de fecha 16/03/15 informó, que en el año 2013 no se efectuaron gastos de este tipo; en el año 2014 se nacionalizaron 33 coches por un monto total de \$63.944.164,50 y para el año 2015 se nacionalizaron 4 coches por un monto total de \$7.207.688.

<sup>17</sup> Se entiende por “sustentable”, cuando teniendo en cuenta la magnitud de una determinada compra y su incidencia en el entorno, se evalúa su futuro, en el sentido de establecer, por ejemplo: su vida útil.

<sup>18</sup> Fs 1/3 Nota del Presidente de SBASE al Jefe de Gabinete de Ministros del GCBA de fecha 18/03/13.



	<p>debía tramitar su cesión a la órbita de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de ser reformulados en mérito a las necesidades de ese momento.</p> <p>En fecha 8/5/13 se firma el Convenio de rescisión de Contratos de Remodelación entre Metrovías SA, Emepa SA y Alstom Argentina SA y SBASE en el que por su cláusula tercera las primeras ponen a disposición de SBASE los coches objeto de los contratos con el grado de intervención tenido hasta la fecha, que las partes conocen y aceptan.</p> <p>El objeto de sendos contratos, según la cláusula primera, es la ejecución de los trabajos de reconstrucción y remodelación de 25 coches SIEMENS SCHUCKERT correspondiente a la flota de la Línea C, de modo que una vez terminados los trabajos, se puedan formar trenes de 5 coches, divisibles en módulos de dos y tres coches según las Especificaciones Técnicas que forman parte del contrato.</p> <p>El Contrato firmado con Alstom Argentina S.A. el 13/05/13 en su Cláusula 4ª “Precio del Contrato” establece que el mismo es de USD 7.050.000 más IVA y \$84.256.900 más IVA que incluye la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones etc., vigentes al 27/03/13, excluido el IVA.</p> <p>Es de señalar que en este procedimiento no se han elaborado pliegos de ningún tipo, la documentación de la contratación está formada por los respectivos contratos y sus Anexos. Ahora bien en el caso del Anexo I “Especificaciones Técnicas” se advierte lo exiguo de su contenido por la falta de previsión en aspectos importantes debido a la complejidad técnica de la contratación.</p> <p><b>5.- Revisión general material rodante 78 coches – Lic. Pub. 148/ 13 BRF-BRT UTE – ALSTOM - EMEPA</b></p> <p><u>Comentario Preliminar:</u> Corresponde aclarar que si bien la contratación tuvo por objeto la reparación de 4 lotes de coches pertenecientes a diversas líneas, el elemento seleccionado en la Muestra para el presente Informe fue el correspondiente al lote 1 por lo cual y si bien en general fue analizado todo el procedimiento de contratación, a los fines del análisis de certificación, pago y cumplimiento del contrato la documentación disponible se relacionó únicamente con el ítem referido a los 78 coches del lote 1.</p> <p><b>Análisis de la actuación</b></p> <p>La Gerencia de Material Rodante en Memorándum del 1/03/13 dirigido a la Gerencia de Planeamiento expresa la necesidad de recuperar la flota actual mediante la realización de reparaciones generales en un número importante de formaciones.</p> <p>En su Resolución Nº 1794/13 del 08/03/13 el Directorio aprueba todo lo actuado, el texto de los Pliegos en la forma propuesta y la realización del llamado a licitación pública para contratar los trabajos de intervención del material rodante señalado en el mismo.</p> <p>En fecha 28/05/13 emite su Dictamen el Procurador General Formula una serie de observaciones en cuanto a la formalidad del proceso licitatorio<sup>19</sup> y en Memorándum la Gerencia de Gestión del Material Rodante de fecha 12/06/13 propone dejar en suspenso las adjudicaciones correspondientes a los coches Mitsubishi y continuar con las restantes. Con tales consideraciones el Directorio</p>
--	--

<sup>19</sup> Formula una serie de observaciones en cuanto a la formalidad del proceso licitatorio, a saber: a) se deberá agregar la constancia de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial; b) acreditar la publicación de circulares en el sitio oficial de SBASE y su comunicación a los interesados por correo electrónico; c) Las circulares emitidas deberán ser ratificadas mediante Resolución del Directorio. Estas observaciones se encuentran salvadas conforme las explicaciones y documentación agregada a las Actuaciones relevadas.

emite la Resolución N° 1835/13 del 13/06/13 y dispone la adjudicación de los restantes lotes de acuerdo a lo propuesto por la Comisión de Preadjudicaciones. El contrato entre SBASE y la UTE BRT-BRF se suscribe el 15/08/13.

**6.- Línea E renovación de vías y aparatos de vías – Lic. Pub. 150/ 13 – Benito Roggio e Hijos SA**

El objeto de la contratación es la renovación de aparatos y vías en la Línea E y la construcción de nuevas vías para el estacionamiento de formaciones en el predio Lacarra.

En Resolución N° 1824/13 el Directorio aprobó los Pliegos y el llamado a licitación pública, procediéndose a las publicaciones correspondientes convocando a la recepción y apertura de ofertas para el día 17 de junio de 2013. Luego de la apertura de ofertas, del análisis de las propuestas y de la intervención de la Procuración General 2013, el Directorio, por medio de su resolución n° 1885/13 decidió aprobar lo actuado y adjudicar a la empresa Benito Roggio e Hijos S.A.

El 10 de octubre de 2013 se suscribió la pertinente contrata y el 22 del mismo mes el Acta de Iniciación de Trabajos.

**7.- Construcción de una parrilla precaria de vías en el predio del taller Mariano Acosta – C.D. 06/13 – Luis Carlos Zonis SA**

El Gerente de Planeamiento de SBASE solicita autorización para dar inicio a un procedimiento de contratación directa por razones de urgencia, con el objeto de proceder a la construcción de una parrilla de vía precaria para depósito, a fin de poder ubicar los 80 coches de la flota La Brugeoise en el predio de Mariano Acosta, que a partir de enero de 2013 dejarían de circular en la Línea A de subterráneos por estrictas razones de seguridad.

El Directorio por Acta N° 1036 del 02/01/13 autoriza la contratación expresando que el art. 13 de la Ley 4472 establece las atribuciones de SBASE durante la emergencia, destacándose el inc. 7° que dice: “...Contratar bienes, obras, servicios y los suministros más urgentes, conforme el procedimiento dispuesto en el Reglamento de Compras de SBASE”.

Luego de la apertura de ofertas<sup>20</sup> y del Informe de la Comisión de Preadjudicación, emitió dictamen legal el Síndico Titular de la Comisión Fiscalizadora de SBASE en virtud de la delegación conferida por Resolución N° 50-PG-2010. Corresponde mencionar que se configura en este caso el incumplimiento al artículo 11<sup>21</sup> de la Ley 1218 que dispone la indelegabilidad en razón del monto involucrado.

Por la Resolución N° 1778/13 del 11/01/13 el Directorio aprobó todo lo actuado y

<sup>20</sup> Por el Acta de Apertura de ofertas de fecha 07/01/13 se presentaron las empresas:

- 1) COPIMEX CACISA \$ 6.200.078,80
- 2) COMSA EMTE \$ 6.458.279,60
- 3) ZONIS SA \$ 5.812.180,00

<sup>21</sup> Modificado por Ley 3167 art. 2.- Modifíquese el Artículo 11 de la Ley 1218, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 11.-Obligatoriedad de Dictamen. El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie. b) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.



resolvió adjudicar la construcción de la parrilla de vías a la firma ZONIS SA.

**8.- Sistema de señalamiento Línea B- C.D. Actuación N° 0073-00023160 – Alstom Brasil energía e transporte LTDA.**

El 04/09/09, en Informe Técnico<sup>22</sup> (obrante a fs 2/4), se expresa la necesidad de realizar la provisión de un sistema de señalamiento por contratación directa en la Línea B – Tramo C, que vincule las dos nuevas estaciones, Echeverría y Juan Manuel de Rosas, con las ya existentes.

En el informe se concluye que es necesaria la continuidad con el proveedor actual, Alstom Brasil, para garantizar el correcto funcionamiento de un sistema, del que depende la seguridad de miles de pasajeros por día.

El Directorio aprobó la contratación directa por Acta N° 949 del 22/04/10 y el Contrato fue suscripto el 23/04/10 entre SBASE y las contratistas ALSTOM BRASIL ENERGIA E TRANSPORTE LTDA. y ALSTOM ARGENTINA SA. El precio se fijó en la suma de \$20.998.472,32 más IVA, más R\$ 14.321.037,17. Por otra parte se autorizó el pago del anticipo equivalente al 20% del monto total del contrato aclarándose que los gastos de importación y nacionalización de los bienes importados (derechos aduaneros, cargas oficiales e impuestos, y cualquier otro que correspondiera) estarán a cargo de SBASE<sup>23</sup>.

**9.- Cubierta metálica para depósito de coches Línea A Taller Mariano Acosta – Lic. Pub. 149/ 13 – CMP Estructuras SA**

Ante la necesidad de aumentar la capacidad operativa de la Línea A, y con la finalidad de resguardar los coches Le Brugoise retirados de la misma línea, SBASE procedió a la selección del contratista para la construcción de la cubierta y el cerramiento metálico en el predio del Taller Mariano Acosta, en la calle del mismo nombre, número 2497 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>24</sup>.

La Comisión de Preadjudicaciones por Acta del 29/07/13 expresa que la oferta más conveniente es la presentada por la firma CMP ESTRUCTURAS SA, por un valor de \$ 12.579.299,57 con IVA incluido.

En su Resolución N° 1849/13 del 01/08/13 el Directorio aprueba todo lo actuado y adjudica la LP N° 149/13 para la obra de referencia a la firma CMP ESTRUCTURAS SA por un valor de \$ 12.579.299,57 con IVA incluido.

Cabe señalar que no hay dictamen jurídico previo a la adjudicación como lo dispone el artículo 7 inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**10.- Actuación N° 0073-00043759: “Stock de Materiales e Insumos para medios de elevación”.**

En respuesta a la Nota AGCBA N° 1624/14, recibida en fecha 2/09/14, el auditado informó que “ ... en virtud de lo dispuesto por el AOM en relación con la

<sup>22</sup> Informe obrante a fs 2/4 producido por la Gerencia de Ingeniería, de Obras y Proyectos y la Coordinación de Instalaciones Fijas.

<sup>23</sup> Por Nota AGCBA N° 255/15 se solicitó información correspondiente a los gastos de nacionalización, habiéndose recibido respuesta del auditado mediante nota del 16/03/15, por las que se informaron gastos de nacionalización efectuados en el año 2014 por un monto total de R\$1.897.344,97.

<sup>24</sup> Como antecedente de la contratación cabe mencionar que la situación en que se encontraban los coches luego de ser retirados fue motivo de la solicitud de una medida cautelar ante la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Las unidades, estacionadas al aire libre en un predio con escasas condiciones de seguridad, resultaban pasibles de un deterioro irreversible de no mediar la resolución judicial. Las lonas de PVC que SBASE adquirió para cubrir los coches fueron consideradas insuficientes por la Justicia, ya que en inspección ocular pudo comprobarse que las mismas habían permitido la filtración de agua de lluvia y que como producto de su propia oscilación habrían ocasionado la rotura de ventanillas



mejora de la calidad de servicio de los medios de elevación de la Red de Subterráneos en cuanto a la disminución de los tiempos de detención de las escaleras mecánicas y ascensores para así alcanzar los índices mínimos de servicio, se acordó poner a disposición del Operador METROVIAS SA, mediante Acta de Directorio N° 1052, un stock de insumos y materiales para el mantenimiento de dichos equipos.”

En Memo de fecha 18/06/13 la Gerencia de Control de Operaciones (GCO) dirigiéndose a la Gerencia de Planeamiento, afirma que de acuerdo a lo estipulado en el Anexo XVIII del AOM (pto. 5), la disponibilidad del mencionado stock por parte de la Operadora será condición necesaria para alcanzar los índices mínimos de servicio establecidos en los ptos. 2.5) y 2.6) del mismo Anexo.

Finalmente, se comunica que los fondos necesarios para la adquisición del stock de insumos y materiales informado por la Operadora, serán abonados por SBASE por medio de los montos subejecutados del canon mensual que se le entrega a la Operadora para la compra de insumos para mantenimiento.

A su turno la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe del 03/07/13 señala que la competencia de SBASE para adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar el mantenimiento de las instalaciones de la Red de Subterráneos y Premetro, en el contexto de la declaración de emergencia ferroviaria realizada por la Legislatura en el art. 6° de la Ley N° 4472, surge de las facultades otorgadas en el art. 13 de dicho cuerpo legal. Argumenta que la situación de urgencia que genera la puesta en condiciones adecuadas de mantenimiento y aptas para asegurar la continuidad del servicio a las instalaciones de la Red, por un lado, y por otra parte, la mejora de los niveles de calidad; son dos premisas de la emergencia ferroviaria actualmente en vigor. Por otro lado, destaca que en caso de autorizar la operatoria, Metrovías SA quedará sujeta a las obligaciones de rendición de cuentas que debe cumplir conforme al AOM.

**11. -“Plan de Regularización de los sistemas de Detección y Extinción de Incendios de la Red de Subtes y Premetro” (Actuación N° 0073-00040570)**

Con fecha 4 de febrero de 2013 Metrovías SA presentó el documento “Estado de Segurización del Subte y Premetro” por el cual analizó el estado de las instalaciones y su funcionamiento y así propuso un proyecto de mejoras destinado a dotar de equipamiento al Sistema de Detección y Extinción de Incendio de la Red. Posteriormente, con fecha 21 de febrero de 2013, también remitió información específica referida al Sistema de Lucha contra el Fuego e informó que dado su estado crítico daría comienzo a las acciones necesarias para su recuperación (fs. 1/104). SBASE remitió además la Orden de Servicio N° 42 acompañando las Actas de Inspección N° EJM 639 a 654 correspondientes a la Línea D del 06/02/13 (sobre el particular ver Anexo VI A. del presente Informe). También en este caso por la respuesta a Nota AGCBA N° 1624, SBASE ha informado que “... atento a la situación crítica de las condiciones de seguridad de trabajadores y usuarios, y dentro del marco de las previsiones establecidas en la Ley N° 4472, esta Sociedad aprobó, mediante la Resolución N° 1845/13, un Plan de Regularización de los sistemas de Detección y Extinción de Incendios de la Red de Subtes y Premetro (Actuación N° 0073-00040570), autorizando al Operador del Servicio Metrovías SA la contratación de la empresa TEC-FIRE SRL para la provisión de mano de obra, transporte, prestación de equipos y todo suministro necesario para la ejecución y puesta a cero de los sistemas de lucha contra el fuego, cuyo importe asciende a \$ 2.497.052,80”.

Respecto de la ejecución de la obra, la última certificación se hizo en el mes de



	<p>junio de 2013. Según lo informó SBASE en respuesta a la Nota AGCBA N° 1624, “...Al cierre del ejercicio se ha certificado el 26% de los trabajos.” Del relevamiento de la actuación no surge que se hubiera avanzado en la ejecución de las tareas así como tampoco se ha dejado constancia de los motivos por los cuales ocurrió la paralización de las tareas.</p>
<p><b>Observaciones principales</b></p>	<p><b>Contrataciones</b></p> <p><b>1.- Licitación Pública N° 147/13 “Línea A: Provisión de 105 Coches Eléctricos para Transporte de Pasajeros, Supervisión de Mantenimiento y Financiamiento”</b></p> <p>1) Afectación del principio de concurrencia lo que se evidencia del siguiente modo:</p> <p>a) El plazo para la presentación de las ofertas resultó ser insuficiente y la negativa a conceder prórroga aún ante el error en el que se incurriera en la publicación cuya fecha se había establecido en dos meses más al de la fijada, resultó inadecuada.</p> <p>b) La única empresa que ofertó y luego fue adjudicataria de la contratación presentó su oferta con múltiples ítems incompletos con la consecuente necesidad de su aclaración posterior lo que implica mayor dispendio de tiempo para dar satisfacción a todos los requerimientos.</p> <p>2) Incumplimiento del artículo 11 de la Ley 1218 que establece que el dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires es obligatorio, previo e indelegable en toda licitación o concesión cuando su monto supere el millón quinientos mil (1.500.000) de unidades de compra<sup>25</sup>, incluyendo opinión sobre pliegos del procedimiento que se propicia, por cuanto si bien la Procuración tuvo por subsanado el vicio con su posterior intervención, en oportunidad de resolverse la adjudicación, no hubo intervención previa a la aprobación del llamado.</p> <p>3) El Contrato Complementario N° 1 fue firmado sin haberse adoptado los recaudos señalados, etapa de análisis y pedido de aclaraciones, en el “Informe Análisis Técnico de la Oferta Económica de la Empresa Citic – Carpeta C1 y C2”.</p> <p><b>2. y 3.- Adquisición coches Caf 6000 – Metro de Madrid y Servicios Técnicos y Adecuación de 73 coches Caf 6000</b></p> <p>4) Ausencia de la debida fundamentación de las causas y antecedentes por los cuales se resolvió realizar la contratación por cuanto no se han efectuado suficientemente los análisis técnicos de sustentabilidad así como tampoco se han verificado la razonabilidad de los precios finales.</p> <p><b>4.- Trabajos de reconstrucción y remodelación de 25 coches Siemens Schuckert Línea C (ALSTOM ARGENTINA SA)</b></p> <p>5) Carencia de pliegos que establezcan con claridad y precisión el alcance y términos de las tareas con las debidas especificaciones técnicas.</p> <p><b>7.- Construcción de una parrilla precaria de vías en el predio del taller Mariano Acosta – C.D. 06/13 – Luis Carlos Zonis SA</b></p>

<sup>25</sup> Por el artículo 28 inc. b) de la Ley de Presupuesto N° 4471 (BOCBA N° 4063 del 27/12/12), la unidad de compra se fijó en Pesos Tres con cincuenta (\$3,50).




	<p>6) Incumplimiento del art. 11 de la Ley 1218 que establece que el Dictamen de la PG es obligatorio, previo e indelegable.</p> <p><b>11.- Plan de Regularización de los sistemas de Detección y Extinción de Incendios de la Red de Subtes y Premetro (Actuación Nº 0073-00040570</b></p> <p>7) Incumplimiento del plazo contractual, la obra debió finalizar el 8/10/13 plazo que fue ampliado al 30/11/13, pero al cierre del ejercicio auditado sólo se había registrado un avance del 26% de los trabajos.</p>
<b>Conclusión</b>	<p>La renovación de la flota existente se evidencia como uno de los puntos fuertes de la ejecución presupuestaria. No obstante ello, del relevamiento de las actuaciones practicado no surge la existencia de un plan estratégico de transporte, que establezca las acciones y medidas que deban tomarse, a fin de mejorar el sistema de subterráneos y que dé fundamento a las inversiones que se realizan.</p> <p>Se ha detectado en los procedimientos de contratación cierto descuido respecto de hacer constar en ellos instancias imprescindibles para garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación, así como también los requisitos exigidos para que se vea reflejado el proceso de formación de la voluntad, que conduce a la toma de decisiones expresada mediante los actos administrativos.</p>


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. Ais.